



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
018038 28 SEP 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Música de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 13664 del 15 de agosto de 2018, modificada mediante la Resolución No. 727 de 25 de enero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Música de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 16 de abril de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Música (Código SNIES 103319).

Que en sesión realizada los días 26 y 27 de marzo de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Música, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Música de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

«Se ha demostrado que el programa de MÚSICA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad de Antioquia es una institución comprometida con el mejoramiento continuo y cuenta con políticas, estrategias y una infraestructura para dar cumplimiento al principio establecido en el Estatuto General de "La Autoevaluación, la actualización científica y pedagógica, el mejoramiento continuo de la calidad y la pertinencia social de los Programas universitarios son tarea permanente de la Universidad". El proceso para la evaluación y la autoevaluación está definido y se aplica con rigurosidad. El Programa tuvo su primera acreditación en alta calidad en 2010 por 6 años y para la renovación de la acreditación la Institución, en el informe de autoevaluación, relaciona los avances obtenidos del Plan de mejoramiento en relación con las recomendaciones.
- La actualización del PEP, resultado de un trabajo juicioso de consolidación del Programa de Música, siguiendo las directrices institucionales. Este documento es la base del accionar, de la construcción de otros documentos académicos y de las transformaciones que requiera el Programa y el contexto. Un nuevo documento maestro fue elaborado para la renovación del registro calificado, el cual se obtuvo el 15 de agosto de 2018 y había sido recomendado por los pares en la evaluación anterior.
- La formación integral que a nivel del Programa se establece en el PEP con conceptos que guían el enfoque curricular: "Un currículo que debe buscar no solo formar profesionales en música sensibles en la lectura del mundo para crear artísticamente; deben también contar con una formación ciudadana, orientada desde los conceptos de educar para convivir, compartir y cooperar con el ánimo de construir una sociedad más democrática y solidaria, como lo expresan los principios filosóficos de la Universidad de Antioquia".
- Las acciones para disminuir la deserción estudiantil la cual se encuentra en 4,14% que es inferior a la media nacional de 15,28% según Spadies 2016-2.
- La cualificación de la planta profesoral del Programa que en 2019-2 estaba conformada por 22 TCE de los cuales 19 TCE a término indefinido y contaba con 10 doctores y 16 magísteres. En 2010-2 estaba conformada por 19 TCE de los cuales 13 TC con vinculación a término indefinido y 2 doctores y 8 magísteres. Este núcleo profesoral atendía en 2019-2 una población de 243 estudiantes lo cual determina una relación de estudiantes por profesor de 11.
- El Programa cuenta con dos (2) grupos de investigación uno de ellos, Músicas Regionales clasificado en A en Scienti. El otro grupo Artes y Modelos de Pensamiento se encuentra reconocido. Ambos grupos cuentan con líneas de investigación y estas guardan relación con el Programa.
- El amplio número de los egresados del Programa Música que se ha distinguido por los aportes que realiza en sus diferentes frentes de desempeño y en especial, por la formación recibida, que los empleadores la resaltan de calidad y se destaca positivamente a nivel nacional. La incidencia de los egresados sobre el medio es muy alta. Además, la gran mayoría de los docentes vinculados al Departamento de Música son egresados del Programa.
- La proyección social y la producción del Programa, las cuales se hacen en las siguientes líneas: composición musical, montajes musicales, publicación de libros, ponencias y conferencias; y publicación de artículos. El Programa reporta entre 2014 y 2019 el estreno promedio de 2 obras al año, temporadas permanentes de conciertos en clarinete, recitales, actividades con empresas productoras de instrumentos musicales, conciertos de difusión de agrupaciones como la banda, conciertos en coordinación con Bienestar universitario, presentación de ensambles, concierto en auditorios externos en la ciudad, conciertos en asocio con otras universidades, conciertos de extensión de investigación, homenajes a investigadores y creadores, entre otros. Se reportan 192 actividades de profesores de producción relacionadas con la actividad creativa e interpretativa.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Música de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *La actividad académica y artística de los profesores del Programa, la cual registra 150 participaciones nacionales e internacionales. 71 de estas fueron solo académicas (ponencias, clases, simposios, talleres, estudios), 40 fueron solo artísticas (conciertos, recitales, presentaciones de composiciones) y 39 fueron a la vez académicas y artísticas, para un total de 79 participaciones con actividad musical.*
- *La infraestructura de la Universidad y del Programa ofrecen las condiciones para la realización de las actividades académicas y de formación requeridas. Para el desarrollo de las actividades académicas el Programa cuenta con 23 aulas, 24 cubículos de estudio, Teatro Universitario, Teatro al aire libre, Museo, sala de cine, dos salas de cómputo, 10 oficinas y Centro de documentación.*
- *La Institución cuenta con políticas de bienestar universitario que contribuyen a la formación integral, estimula las capacidades de los grupos y de las personas, y los apoya mediante el desarrollo de programas que integren el trabajo y el estudio con los proyectos de vida, en un contexto participativo y pluralista. Se cuenta con una amplia gama de servicios y de espacios físicos que dan respuesta a las necesidades para el desarrollo de los programas que la comunidad académica requiere como los de orientación, prevención y promoción de la salud, deportivos y de competencia, el arte y la cultura, así como los programas de apoyo socioeconómico que aplican al estudiante.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MÚSICA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN, debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Fortalecer las acciones para mejorar el desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro, en las cinco competencias genéricas, las cuales, en 2019, han estado todas por debajo del grupo de referencia nacional y en los años anteriores fue un poco mejor.*
- *Continuar fortaleciendo las acciones para mejorar la tasa de graduación que para el semestre 11 está en 10,21% y para el semestre 13 está en 24,29% mientras que la media nacional se encuentra en 22,36% y 30,1% respectivamente. Para el semestre 14 se encuentra en 32,8% y la media nacional en 32,64%.*
- *Continuar fortaleciendo la planta docente con profesores de tiempo completo a término indefinido y con formación de posgrado, preferiblemente, doctorado con el fin de fortalecer los grupos de investigación, en especial el grupo de Artes y Modelos de pensamiento creado en 2010, y para la producción académica y científica dado que en la ventana de observación tiene registrados 39 productos lo cual determina una relación de productos por profesor por año de 0,4.*
- *Continuar ampliando y consolidando las estrategias de internacionalización para que un mayor número de estudiantes y profesores participen en proyectos de movilidad entrante y saliente.*
- *Fortalecer las acciones para el desempeño de profesores y estudiantes en una segunda lengua, preferiblemente el inglés en correspondencia con la Política en Lengua extranjera de la Universidad de Antioquia.*
- *Fortalecer las acciones orientadas al seguimiento de los egresados dado que los pares señalan que "...no es suficiente la creación de una encuesta anual para los egresados del año anterior y una cada cinco años a todos los egresados del Programa. Se deben diseñar estrategias de mayor impacto dado que es un problema de evaluación actual".*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa, en el informe de los pares académicos y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa. Conviene, para efectos del seguimiento al mejoramiento continuo que el Programa no deje vencer la acreditación.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Música de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Música de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Antioquia
<b>Nombre del programa:</b>	Música
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Medellín (Antioquia)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Música de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**


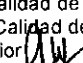
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 103319 (Código de Proceso:12782)